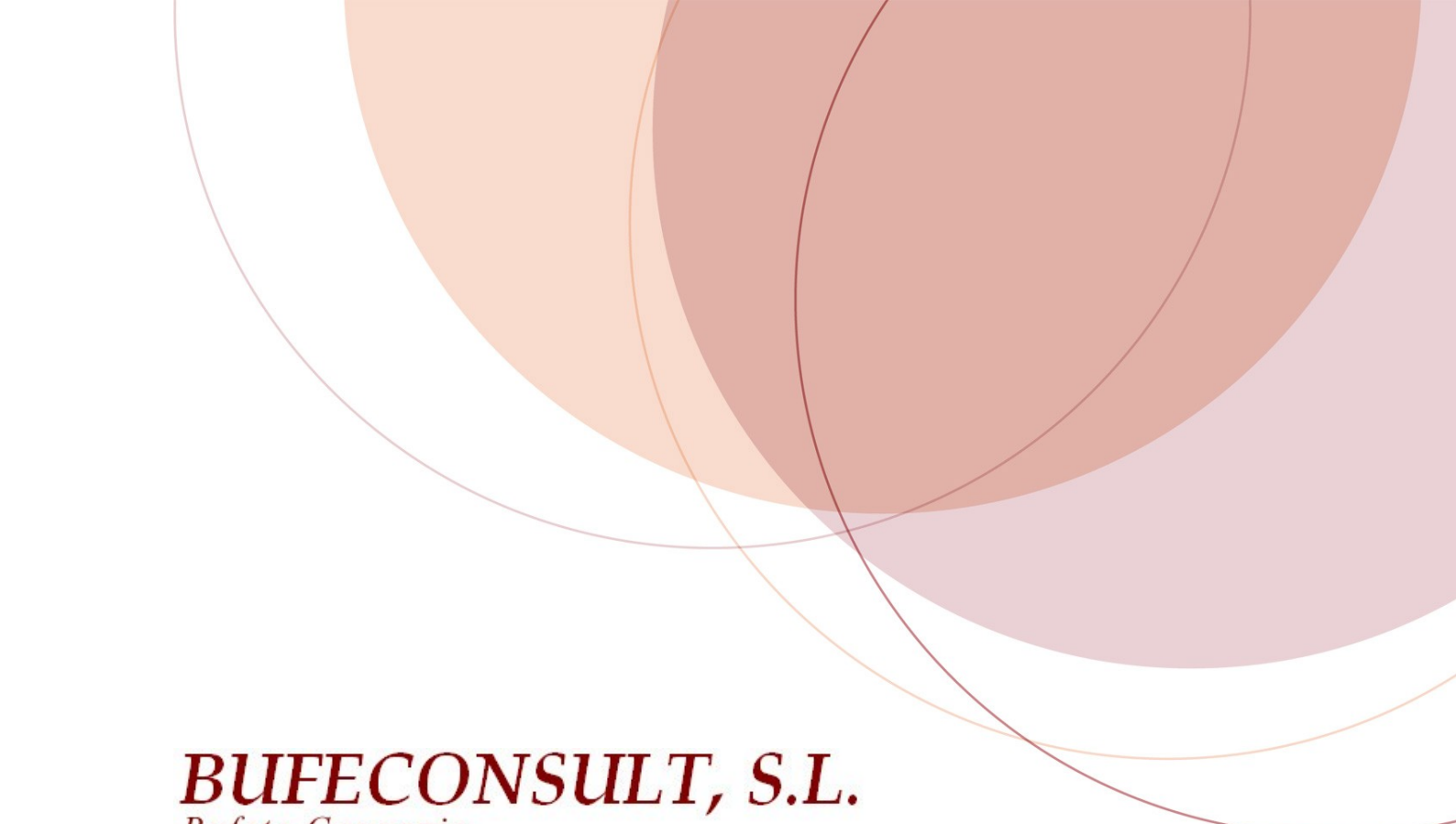




BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie

CONSEJOS DE SU ASESOR noviembre 2014

En Este Boletín

- Así serán las nuevas nóminas.
- Puesta en funcionamiento del sistema Clave.
- Cerrado por alquiler: El fin de la renta antigua.
- Reforma Fiscal
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Así serán las nuevas nóminas.

Con este nuevo modelo de nómina publicado se da cumplimiento al texto refundido de la **Ley General de la Seguridad Social**. En ese texto se recoge que el empresario descontará a sus trabajadores, en el momento de hacerles efectivas sus retribuciones, la aportación que corresponda a cada uno de ellos. Además, se añade que en los justificantes de pago de las retribuciones, el empresario deberá informar a los trabajadores de la cuantía total de la cotización a la Seguridad Social indicando, la parte de la cotización que corresponde a la aportación del **empresario** y la parte correspondiente al **trabajador**.

Los recibos de la nómina de los trabajadores incluirán desde ahora la aportación que hace el empresario a la Seguridad Social, según la orden del Ministerio de Empleo que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El empresario deberá incluir en los justificantes de pago de las retribuciones a sus trabajadores la cuantía total de la cotización a la Seguridad Social, indicando la parte de la cotización que corresponde a la aportación del empleador y la parte correspondiente al trabajador.

Hasta ahora, en los recibos de los salarios de los trabajadores únicamente se reflejaba la aportación del empleado: por contingencias comunes (un 4,70 por ciento para todos los trabajadores) y desempleo y formación profesional (un 1,55 por ciento en el caso de los trabajadores con contrato indefinido y un 1 por ciento para los que tienen contrato temporal). Es decir, solo aparecía en la nómina la aportación del trabajador para financiar las pensiones, las ayudas por desempleo y las acciones de formación profesional que financia el Estado.

Ahora, además de lo que aporta el trabajador, también se deberá incluir la de la empresa, esto es, el 28,3 por ciento por contingencias comunes; el 5,5 por ciento en contratos indefinidos por desempleo (6,7 por ciento en caso de trabajadores temporales, independientemente de si tiene jornada completa o a tiempo parcial); la cotización para el Fondo de Garantía salarial (0,2 por ciento); y Formación Profesional (0,6 por ciento).

Las empresas dispondrán de un periodo de **6 meses** para completar la adaptación al nuevo modelo de recibo de salarios.

Las nóminas serán, de esta manera, mucho más completas y cada trabajador podrá conocer de primera mano cuánto paga su empresa a la Seguridad Social y por qué conceptos.

[Descargue el modelo de nómina publicado en el BOE.](#)

Puesta en funcionamiento del sistema Clave.

¿Qué es Cl@ve?

Acceder a todas las administraciones del Estado con un único sistema de identificación, autenticación y firma electrónica ya es posible con el Sistema Cl@ve.

Cl@ve es un **sistema de identificación, autenticación y firma electrónica común para toda la Administración General del Estado** que permitirá al ciudadano acceder a todos los servicios electrónicos de las Administraciones Públicas a través de una plataforma común de identificación y autenticación mediante la utilización de claves concertadas previo registro como usuario en la misma.

Solicitar un certificado que demuestre que se está al corriente de pago en las obligaciones tributarias, confirmar que aún se conservan todos los puntos del carnet de conducir o acceder a la información más importante de la Seguridad Social es a partir de ahora mucho más fácil, gracias al sistema Cl@ve.

Habrà dos modalidades en el uso de estas claves:

- **Cl@ve ocasional** (Cl@ve PIN), con validez limitada en el tiempo, que se corresponde al sistema PIN24H de la Agencia Tributaria. Está orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios.
- **Cl@ve permanente** (Personal), con validez dilatada en el tiempo, que se corresponde con el sistema de acceso mediante usuario y contraseña, reforzado con claves de un solo uso por SMS, aplicable a los servicios de la Seguridad Social.

¿Cómo y dónde registrarse en Cl@ve?

Para utilizar los sistemas de identificación y autenticación incluidos en Cl@ve existirá un único registro, donde el ciudadano deberá registrarse en una sola ocasión.

El registro en Cl@ve podrá efectuarse :

- Con certificado electrónico o DNle
- A través de Internet con carta invitación de la Agencia Tributaria donde figure el CSV.
- Presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Registro, inicialmente en las oficinas de la Agencia Tributaria y en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad

Social

¿Qué servicios están adheridos?

El objetivo del Gobierno es que a 1 de octubre de 2015 todos servicios y trámites de las administraciones estatales estén adheridos al Sistema Cl@ve. Sin embargo, lo cierto es que a día de hoy sólo unos cuantos servicios están disponibles en la nueva plataforma, a la que se puede acceder [en este enlace](#). Son los siguientes:

- **Seguridad Social** – Servicios de la Sede Electrónica y Servicios de Tu Seguridad Social.
- **Agencia Tributaria** – Servicios de la Sede Electrónica.
- **Dirección General de Tráfico** – Servicio de Consulta de puntos y antecedentes.
- **Ministerio del Interior** – Servicio de Consulta de estado de mis solicitudes y mis tramitaciones.

Agencia Tributaria

A partir del 17 de noviembre de 2014 el sistema de PIN24H cambia su denominación por la de Cl@vePIN24H.

Los ciudadanos registrados previamente en el censo PIN24H podrán registrarse en el sistema Cl@ve cuando vayan a solicitar un PIN para la realización de un trámite en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Para ello, deberán aportar su número de teléfono móvil, una dirección de correo electrónico y su documento de identidad con mención de la fecha de caducidad, así como aceptar las condiciones de alta en el sistema Cl@ve.

Si por el contrario, el contribuyente no desea incorporarse de momento al sistema Cl@ve, podrá solicitar su PIN a los efectos de realizar trámites electrónicos exclusivamente con la Agencia Tributaria.

Cerrado por alquiler: El fin de la renta antigua.

El próximo día 1 de enero de 2015, es la fecha límite en la cual finalizará el plazo de prórroga de la mayoría de los alquileres de locales comerciales anteriores al 9 de mayo de 1985, y que venían disfrutando del pago la conocida como renta antigua.

Veamos a continuación algunos de los puntos de mayor interés:

Vivienda

No afecta esta fecha a los contratos de arrendamiento de vivienda.

Personas físicas y personas jurídicas

Si el arrendatario es una persona física: El contrato de arrendamiento se extinguirá cuando el arrendatario se jubile o fallezca, a menos que su cónyuge continúe la misma actividad. Si quien sucede al arrendatario es su descendiente, entonces el contrato finalizará el día 1 de enero de 2015.

Si el arrendatario es una persona jurídica: El contrato de arrendamiento se extinguirá el día 1 de enero de 2015, exceptuando los locales cuya superficie sea superior a 2.500 metros cuadrados o los que desarrollen actividades no comerciales.

Traspaso a un tercero

Si se hubiese producido el traspaso del local de negocio en los diez años anteriores al 1 de enero de 1995, la fecha de finalización de dicho contrato será el 1 de enero de 2020.

Derechos del arrendatario

Una vez producida la extinción, el arrendatario tiene derecho a ser indemnizado con 18 mensualidades de la renta que pagase en el momento de la extinción, si en el local se instala, dentro del año siguiente a la misma, un nuevo negocio igual o afín al realizado por el exarrendatario.

También tiene derecho preferente a alquilar otra vez el local, dentro del año siguiente a la extinción del contrato, en igualdad de condiciones que el nuevo interesado, para lo que el

arrendador ha de notificar previamente al exarrendatario las condiciones aplicables al nuevo contrato.

Reforma Fiscal

El Congreso ha aprobado los proyectos de ley que modifican el IRPF, el impuesto sobre sociedades y el IVA.

Estos son los principales cambios:

Rebaja IRPF

Se rebajan los tipos y tramos en el **impuesto sobre la renta de las personas físicas**. El gravamen máximo bajará del 52 por ciento al 47 por ciento el próximo año y el mínimo pasará del 24,75 por ciento al 20 por ciento. También se elevan los mínimos personales y las exenciones por hijos.

Rebaja de tipos sobre el ahorro

Los tipos impositivos que gravan los intereses de un depósito o las plusvalías por la venta de acciones o vivienda también se rebajan. Actualmente, los primeros 6.000 euros tributan al 21 por ciento, entre 6.000 euros y 24.000 euros aplican un 25 por ciento y, por encima de ese nivel, se grava al 27 por ciento.

A partir del próximo año, los primeros 6.000 euros irán al 20 por ciento, entre 6.000 y 50.000 euros tributarán al 22 por ciento y, todo lo que quede por encima, sufrirá un porcentaje del 24 por ciento. Los tipos en 2016 volverán a reducirse hasta el 19 por ciento, 21 por ciento y 23 por ciento, respectivamente.

Teniendo en cuenta la rebaja fiscal, los contribuyentes deben valorar si les conviene retrasar el cobro de ciertas plusvalías para aprovechar la reducción de tipos. Además, la reforma elimina la penalización para las ganancias logradas a corto plazo. La legislación vigente establece que las plusvalías generadas en menos de un año tributen como un rendimiento del trabajo y, por lo tanto, sufren una fiscalidad mayor. Esta diferencia se elimina a partir del próximo año. Es decir, tributará lo mismo una ganancia lograda en diez años que en un día.

Por otra parte, a partir de enero entrará en vigor el **plan Ahorra 5**, un nuevo instrumento con ventajas fiscales para los contribuyentes. Se trata de planes de ahorro a largo plazo, que pueden adoptar la forma de un depósito o seguro, y cuyos rendimientos estarán exentos si se mantiene la inversión un mínimo de cinco años. Se fija un límite de 5.000 euros y se garantiza el 85 por ciento de la inversión realizada.

Respecto a los planes de pensiones, la mayor novedad es que la reducción fiscal vigente para las aportaciones hasta 10.000 o 12.500 euros para contribuyentes mayores de 50 años se reduce a 8.000 euros.

Otro cambio relevante es que los contribuyentes con un fondo de pensiones podrán rescatarlo transcurridos 10 años desde la apertura y aunque no hayan alcanzado la edad de jubilación.

Alquiler y venta de vivienda

Si estás pensando en transmitir un bien con antigüedad superior a 1994 habrás de analizar si te conviene o no hacerlo. Y es que en 2015 los coeficientes de abatimiento se conservan pero se pone en cuanto se alcancen los 400.000 euros por contribuyente disfrutando de estos coeficientes, desaparecerá. Además, en el caso de los inmuebles, desaparece el coeficiente de corrección monetaria que actualizaba el valor de adquisición a partir de 1994.

Sin embargo, la ley mantiene la exención por venta de vivienda de los mayores de 65 años.

Respecto al alquiler, uno de los cambios más relevantes es que en 2015 desaparece la deducción por arrendamiento de vivienda habitual que podían aplicarse los contribuyentes con rentas inferiores a 24.107 euros.

Reducción de retenciones para autónomos

Los autónomos que tributan por IRPF también se beneficiarán de la rebaja de tipos del impuesto. El tipo de retención se fijará en el 19 por ciento ya en 2015 y bajará hasta el 18 por ciento en 2016. Por otra parte, ya en julio se estableció un tipo de retención del 15 por ciento para los trabajadores por cuenta propia que no ganan más de 15.000 euros.

Rendimientos de actividades económicas (autónomos)

Si trabajas por cuenta propia tu declaración será un tanto diferente a la de un empleado por cuenta ajena

- Si eres autónomo y determinas el rendimiento neto por el régimen de estimación directa, debes saber que los gastos de representación y atención al cliente cambian con la reforma. A partir de 2015 se limitará la deducibilidad al 1 por ciento del importe neto de la cifra de

negocio.

- Si cierras el año con beneficios que tienes pensado reinvertir, es mejor hacerlo en 2014, porque el porcentaje de deducción por este concepto se reduce a la mitad a partir de 2015.

Donaciones

Las donaciones a fundaciones que rindan cuentas al órgano del protectorado correspondiente, así como a las asociaciones declaradas de utilidad pública y que no estén incluidas entre los organismos a los que se aplica la ley de régimen fiscal sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tendrán una deducción del 10 por ciento en el IRPF, mientras que las flores y plantas ornamentales tributarán al 10 por ciento en el IVA.

Nuevos tipos e incentivos fiscales para empresas

En el impuesto sobre sociedades, el cambio más significativo es la reducción del tipo nominal del 30 por ciento. Finalmente, la reforma fiscal contempla que el gravamen baje hasta al 28 por ciento en 2015 y al 25 por ciento en 2016.

Sin embargo, se suprime la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios y se impide que el deterioro contable de los activos sea fiscalmente deducible. También se mantienen los límites a la deducción de los gastos financieros y se impulsa un nuevo incentivo fiscal para fomentar el ahorro empresarial. Las pymes tributarán también al 25 por ciento, pero tendrán derecho a beneficios tributarios particulares.

Legislación para empresas (del 16 de octubre al 15 de noviembre)

España

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2015. BOE: 24/10/2014
- Orden ESS/2003/2014, de 29 de octubre, por la que se fijan para el ejercicio 2014 las bases normalizadas de cotización a la Seguridad Social, por contingencias comunes, en el Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón. BOE: 01/11/2014
- Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre, por la que se modifica el anexo de la Orden de 27 de diciembre de 1994, por la que se aprueba el modelo de recibo individual de salarios. BOE: 11/11/2014
- Corrección de errores del Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016. BOE: 14/11/2014

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Resolución de 22 de octubre de 2014, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de mayo de 2010, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados para la realización de trámites y actuaciones por internet ante la Agencia Tributaria. BOE: 30/10/2014

Comisión Nacional del Mercado de Valores

- Circular 3/2014, de 22 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican la Circular 1/2010, de 28 de julio, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo. BOE: 07/11/2014

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de octubre al 15 de noviembre)

España

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 16 de octubre de 2014, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convoca para 2014 la concesión de ayudas a través del Plan ICEX Target Usa.
BOE: 22/10/2014

Comunidad de Madrid

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- Orden 17296/2014, de 22 de septiembre, por la que se modifica la Orden 11137/2012, de 26 de septiembre, que regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones a empresas, sus asociaciones y otras entidades, para financiar la impartición de acciones de formación con compromiso de contratación de trabajadores desempleados, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo. BOCM: 24/10/2014

- Orden 22359/2014, de 13 de noviembre, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden 18749/2014, de 3 de octubre, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2014, del Programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia o contraten a trabajadores desempleados, y se establece el plazo de presentación de solicitudes y el periodo subvencionable. BOCM: 14/11/2014

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Orden 1857/2014, de 26 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras de las ayudas dispuestas en la Orden 1030/2009, de 17 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en la Comunidad de Madrid, modificada por Orden 3331/2009, de 29 de septiembre, y 1653/2012, de 19 de junio, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Pesca (FEP), y se convocan para el año 2014. BOCM: 30/10/2014

- Orden 1853/2014, de 25 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para 2014 las ayudas a las microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) y empresas intermedias para el fomento de las inversiones para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al amparo de la Orden 2584/2010, de 22 de julio. BOCM: 03/11/2014

- Orden 2168/2014, de 27 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid. BOCM: 07/11/2014

- Orden 2167/2014, de 23 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2015 las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias y la primera instalación de jóvenes agricultores, cofinanciables por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). BOCM: 12/11/2014

Ayuntamiento de Valdemoro

- Bases y convocatoria ayuda contratación indefinida trabajadores. BOCM: 15/11/2014

Convenios Colectivos - Octubre

España

- Comercio minorista de droguerías, herboristerías y perfumerías. Convenio colectivo. BOE 02/10/2014
- Instalaciones deportivas y gimnasios. Convenio colectivo. BOE 02/10/2014
- Industria del calzado. Convenio colectivo. BOE 09/10/2014
- Fútbol profesional. Convenio colectivo. BOE 09/10/2014
- Limpieza de edificios y locales. Acuerdo. BOE 17/10/2014
- Operadores de retail aeroportuario. Acuerdo. BOE 17/10/2014
- Baloncesto profesional ACB. Convenio colectivo. BOE 17/10/2014
- Servicios de asistencia en tierra en aeropuertos. Convenio colectivo. BOE 21/10/2014
- Producción Audiovisual. Acuerdo sectorial de formación. BOE 31/10/2014
- Comercio. Acuerdo. BOE 31/10/2014

Comunidad de Madrid

- Confección de guantes de piel y similares. Convenio colectivo. BOCM 04/10/2014
- Prevención-extinción de incendios forestales. Prórroga y revisión salarial. BOCM 04/10/2014
- Comercio del metal. Corrección de errores. BOCM 08/10/2014
- Alquiler de vehículos con y sin conductor. Convenio colectivo. BOCM 04/10/2014

BUFECONSULT, S.L.
Bufete Causapie



LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS

